

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	SAULO ANDRÉS CORDOBA OME
DEMANDADO	MAURICIO MONTENEGRO PERAFÁN
RADICADO	2024-00016-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0097

Presentada la demanda anterior, se inadmitió para que fuera subsanada en el término de cinco (5) días, lo cual se cumplió en oportunidad habiéndose aportado prueba de haber efectuado la diligencia que fue el fundamento de la inadmisión.

En ese sentido, corresponde admitir la demanda, una vez establecido que, del documento acompañado a la demanda -letra de cambio- resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor SAULO ANDRÉS CÓRDOBA OME, quien actúa por

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

medio de apoderado judicial y en contra de MAURICIO MONTENEGRO PERAFÁN, vecino de este municipio, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00)**, por concepto de capital, representados en LETRA DE CAMBIO, cuya fecha de vencimiento fue el 11/08/22.
- 2) Por el valor de los intereses corrientes sobre el valor de la obligación, causados desde el 16 de enero de 2020, hasta el 11 de agosto de 2022.
- 3) Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, causados desde el día 12/08/22 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado MAURICIO MONTENEGRO PERAFÁN, pagar en favor del demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

TERCERO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

NO T I F Í Q U E S E

YIBER EDUARDO JIMÉNEZ QUIROZ

Juez

Firmado Por:

Yiber Eduardo Jimenez Quiroz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018bca4a6009fc680fb8452cfb7423e001ac8f7c2e7583a55300f8d93521469f**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>